



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1596.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Acuerdo núm. 532 del día 7 de agosto de 2015, aprobó la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo, de nueva creación.

SEGUNDO.- Que es necesario complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías (publicado en el BOME núm. 30 Extraord. de 5 de agosto de 2015), con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias para armonizar la nueva estructura del Gobierno de Melilla, señalado en el referido Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2015, dada la asignación a la Consejería de Economía y Empleo de diferentes áreas competenciales (Desarrollo Económico y Empleo, Turismo, Transportes, Contratación, Patrimonio y Fondos Europeos).

Por otra parte es necesario mantener el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2014 (BOME núm. 5173 de 14 de octubre de 2014) en cuanto se refiere a la separación de funciones de los mecanismos de control en la gestión de los fondos europeos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma